



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 1498

FECHA: 05 JUN. 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEA PROVENIENTE DE DOS POZOS UBICADOS EN LOS PREDIOS RECOVECO Y MATA DE PLATANO LOCALIZADOS EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, KILOMETRO 35 DE LA VIA TRONCAL DEL CARIBE HACIA RIOHACHA, DISTRITO DE SANTA MARTA- AREA RURAL PARA ACTIVIDADES DE RECREACION Y RIEGO A FAVOR DE LA EMPRESA MULTIPLO DE CINCO S. A."

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que agotado el trámite pertinente, mediante resolución No. 2463 de fecha octubre veinticuatro (24) de dos mil trece (2013), se otorgó autorización para la exploración y perforación de aguas subterráneas, proveído que reposa en el expediente No. 4196.

Que mediante oficio, se remitió al interesado la liquidación por concepto de evaluación para el trámite de concesión de aguas subterráneas, el cual fue cancelado como consta en el comprobante de ingresos que se anexa No. 76, de fecha febrero veintisiete (27) de dos mil quince (2015).

Que mediante radicado No. 1597 de fecha marzo seis (06) de dos mil quince (2015), el señor Luis Alberto Gonzalo Echeverri Garzón, obrando en calidad de representante legal de Múltiplo de Cinco S.A., identificada con el Nit. No. 900.162.845-6 remitió Formulario Único Nacional de concesión de aguas subterráneas, debidamente diligenciado, junto con los anexos exigidos en el Decreto 1541 de 1978, a saber:

- Certificado de existencia y representación legal
- Certificados de matrícula inmobiliaria de los predios beneficiarios de la concesión que se solicita.
- Estudio hidrogeológico
- Descripción del diseño definitivo de los pozos
- Información sobre los sistemas para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje.
- Descripción explicativa del proyecto, obra o actividad.
- Caracterización fisicoquímica del recurso hídrico
- Plano de localización del proyecto.

Que la concesión que se solicita propone como fuente de captación dos (02) pozos subterráneos, ubicados específicamente en las coordenadas que a continuación se relacionan, los cuales abastecerán el mismo proyecto:



1700-37

RESOLUCION N° 1498

FECHA:

05 JUN. 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEA PROVENIENTE DE DOS POZOS UBICADOS EN LOS PREDIOS RECOVECO Y MATA DE PLATANO LOCALIZADOS EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, KILOMETRO 35 DE LA VIA TRONCAL DEL CARIBE HACIA RIOHACHA, DISTRITO DE SANTA MARTA- AREA RURAL PARA ACTIVIDADES DE RECREACION Y RIEGO A FAVOR DE LA EMPRESA MULTIPLO DE CINCO S. A."

POZO UNO: N 11° 17' 15.7" W 37° 53' 04.1"

POZO DOS: N 11° 17' 12.1" W 73° 52' 58.9"

Considerando que la documentación fue aportada con el lleno de los requisitos establecidos en el Decreto 1541 de 1978, se procederá a iniciar el trámite correspondiente ordenando una visita de inspección al área de interés, con el fin de verificar los aspectos determinados en los artículos 57, 58 y concordantes del citado decreto, para establecer la viabilidad de la concesión solicitada a través del Auto No. 295 de Marzo 26 de 2015 y se fija fecha de visita para el día 12 de Mayo de 2015.

Que teniendo en cuenta lo anterior, en informe técnico funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental, conceptúa:

"Inspección: Se realiza la visita de verificación que fue atendida por Luz Carine Gómez, asesora ambiental y el Ingeniero Carlos Cuello Mendoza por parte de Multiplo de Cinco S. A. De la inspección y evaluación se determina lo siguiente:

Localización: los predios denominados MATA DE PLATANO y RECOVECO se encuentran ubicados en la Vereda de Mendihuaca, Corregimiento de Bonda, área rural del Distrito de Santa Marta, aproximadamente en el kilómetro 35 via Troncal del Caribe que de Santa Marta conduce a Riohacha, en su interior se encuentran localizados los dos (2) pozos a legalizar.

Área Total del Predio: el agua a concesionar será utilizada para uso doméstico y riego de zonas verdes y frutales, que se utilizará en un predio de una extensión de 30.81 has para un proyecto de conjunto residencial y hotelero.

Tipo de Uso: para riego de grama, árboles frutales y domésticos propios del conjunto residencial y hotelero.

Fuente: como fuente de agua para la concesión solicitada se propone dos (2) pozos profundos ubicados dentro de los predios Recoveco y Mata de Plátano, determinados por las coordenadas:

POZO UNO: N 11° 17' 15.7" W 37° 53' 04.1"

POZO DOS: N 11° 17' 12.1" W 73° 52' 58.9"

Los cuales fueron determinadas de acuerdo al estudio hidrogeológico elaborado por la firma CORCEL LTDA. - GIESE POZOS E INGENIERIA S. A. S. presentado por MULTIPLO DE CINCO S. A.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corporacionmag.gov.co - e-mail: contactenos@corporacionmag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 1498

FECHA: 05 JUN. 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEA PROVENIENTE DE DOS POZOS UBICADOS EN LOS PREDIOS RECOVECO Y MATA DE PLATANO LOCALIZADOS EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, KILOMETRO 35 DE LA VIA TRONCAL DEL CARIBE HACIA RIOHACHA, DISTRITO DE SANTA MARTA- AREA RURAL PARA ACTIVIDADES DE RECREACION Y RIEGO A FAVOR DE LA EMPRESA MULTIPLO DE CINCO S. A."

Según los estudios de exploración y perforación realizados por la empresa PERFORACIONES J&J S. A. S. en el informe de aforo y las pruebas de bombeo de los dos pozos, conllevan a los siguientes aspectos técnicos así:

POZO N° 1

Profundidad perforada 13.50 metros
Diámetro de la tubería 6"
Nivel estático del agua 1.00 metros
Profundidad del acuífero del pozo 12.5 metros
Nivel de bombeo 12.00 metros
Tiempo de recuperación al nivel estático 5"35" metros
Caudal aforado de producción 1.9 lps
Caudal solicitado a utilizar 1.5 lps
Avance de cabeza dinámica 64.00 metros
Motobomba sumergible tipo lapicero 1HP- monofásica 220v

POZO N° 2

Profundidad perforada 17.00 mts
Diámetro de la tubería 6"
Nivel estático del agua 1.00 metros
Profundidad del acuífero del pozo 16 metros
Nivel de bombeo 3.00 metros
Tiempo de recuperación al nivel estático 4"30" metros
Caudal aforado de producción 2.5 lps
Caudal solicitado a utilizar 2.0 lps
Avance de cabeza dinámica 100 metros
Motobomba sumergible tipo lapicero 3HP- monofásica 220v

Sistema de riego y uso: por presión y aspersores para riego y a través de tubería interna de distribución doméstica.

Caudal solicitado: 3.5 lps

Perjuicios a terceros: No se prevé perjuicio a terceros por interferencia con otros pozos ya que de acuerdo al estudio realizado determina que el radio de influencia del pozo es mayor de 1000 metros y no existe interferencia entre los dos pozos identificados en el radio de un kilómetro.

Oposiciones: Durante la diligencia realizada en la fecha y hora establecida, no se presentó ninguna clase de oposición.



1700-37

RESOLUCION N° 1498

FECHA: 05 JUN. 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEA PROVENIENTE DE DOS POZOS UBICADOS EN LOS PREDIOS RECOVECO Y MATA DE PLATANO LOCALIZADOS EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, KILOMETRO 35 DE LA VIA TRONCAL DEL CARIBE HACIA RIOHACHA, DISTRITO DE SANTA MARTA- AREA RURAL PARA ACTIVIDADES DE RECREACION Y RIEGO A FAVOR DE LA EMPRESA MULTIPLO DE CINCO S. A."

El sistema de captación, conducción y almacenamiento de la captación del acuífero subterráneo se realiza mediante bombeo, cuyos equipos funcionan con energía eléctrica.

Demanda de agua – cálculo: la demanda de caudal para el uso en el proyecto del conjunto residencial y hotelero, los frutales, piscinas y jardinería se hace con base al número promedio de personas permanentes y visitantes al condominio, área a regar y área de piscinas, que se calcula en 3.5 lps

Para uso de riego: 2.0 has x 0.5 lps = 1.5 lps

Requerimiento del sistema habitacional de la capacidad promedio alto del condominio para uso doméstico en las cabañas, para 800 personas:

800 personas x 90 litros día = 0.9 lps

Caudal total demandado para uso de piscinas: 0.5 lps

Consumo para manejo de administrativo y personal permanente: 0.6 lps

Es importante tener en cuenta que para determinar el consumo real explotado en el pozo, se debe instalar un medidor de caudal a la salida de los dos pozos.

Disponibilidad del recurso hídrico: de acuerdo a lo contemplado en el informe técnico entregado por la empresa PERFORACIONES J&J S. A. S. responsables de la perforación y aforo de los dos pozos de los predios Recoveco y Mata de Plátano, la capacidad estimada de explotación es de 4.4 lps en una intensidad de 24 horas diarias, para mantener su nivel dinámico. Sin embargo, es preciso tener en cuenta la calidad del recurso hídrico explotado, de acuerdo a los resultados de los análisis físicos químicos, realizados por el Laboratorio Microbiológico de Barranquilla, que arrojan valores aceptables para el uso del recurso, de acuerdo al Decreto 1541 de 1984. Sin embargo se establece que se debe estar monitoreando semestralmente la calidad del agua. El caudal solicitado es de 3.5 lps por lo que hay disponibilidad para atender el caudal demandado para el uso doméstico y para riego de frutales y grama solicitada.

No se presenta ningún opositor en la diligencia y por esta razón se deja constancia que siendo las 10: 30 horas, se procede a verificar el estado físico de los dos pozos y las coordenadas de su ubicación.

Se considera que los aspectos técnicos que soportan la solicitud de concesión de aguas subterráneas tiene los requerimientos y soportes necesarios para dar su aprobación.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corporacionmagdalena.gov.co - e-mail: contactenos@corporacionmagdalena.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 1498

FECHA: 05 JUN. 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEA PROVENIENTE DE DOS POZOS UBICADOS EN LOS PREDIOS RECOVECO Y MATA DE PLATANO LOCALIZADOS EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, KILOMETRO 35 DE LA VIA TRONCAL DEL CARIBE HACIA RIOHACHA, DISTRITO DE SANTA MARTA- AREA RURAL PARA ACTIVIDADES DE RECREACION Y RIEGO A FAVOR DE LA EMPRESA MULTIPLO DE CINCO S. A."

CONCEPTO

Por lo anteriormente expuesto se considera viable otorgar concesión de aguas subterráneas a partir de los pozos identificados como POZO 1 y POZO 2 existentes en los predios Recoveco y Mata de Platano, localizados en el Corregimiento de Bonda Kilómetro 35 vía Troncal del Caribe hacia Riohacha, Distrito de Santa Marta área rural, georreferenciados en las coordenadas N 11° 17' 15.7" W 37° 53' 04.1" y N 11° 17' 12.1" W 73° 52' 58.9", respectivamente, de propiedad de la Empresa MULTIPLO DE CINCO S. A, en un caudal de 3.5 lps para ser utilizado en las actividades de riego, uso doméstico y riego por una vigencia de Diez (10) años."

Que de manera verbal, el Subdirector de Gestión Ambiental solicita la revisión del concepto técnico por parte de funcionario del Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta de esta entidad, y como resultado de esto, el 1 de Junio de 2015 en informe técnico se conceptúa:

"En el aparte referente a "Demanda de agua - Cálculo" no son claros los cálculos y valores de datos de módulos consuntivos del agua allí utilizados, por lo que me permite recalcular la demanda de agua con datos de módulos de consumo que se han venido manejando en la Corporación.

MODULOS CONSUNTIVOS

Riego por aspersión de zonas verdes: 0.81 lps/ha

Uso doméstico: 0.00174 lps/pers

En el informe de la referencia se dispone, para uso de piscinas, una dotación de 0.5 lps; como en la Corporación no se tiene establecido un módulo de dotación para esta actividad, ni en la información aportada por el solicitante se indica sobre el número de piscinas, sobre sus medidas, sobre frecuencia de llenado, etc., para los recálculos se seguirá asumiendo la dotación establecida en el informe, es decir, 0.5 lps.

DEDUCCION DEL AREA A REGAR

Área brutal del predio: 30.81 has

Área total utilizable: 23.92 has

Área de afectación con el proyecto: 8.88 has

Área total para construcción: 3.87 has

Área neta zonas verdes (riego): 3.01 has



1700-37

RESOLUCION N° 1498

FECHA: 05 JUN. 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEA PROVENIENTE DE DOS POZOS UBICADOS EN LOS PREDIOS RECOVECO Y MATA DE PLATANO LOCALIZADOS EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, KILOMETRO 35 DE LA VIA TRONCAL DEL CARIBE HACIA RIOHACHA, DISTRITO DE SANTA MARTA- AREA RURAL PARA ACTIVIDADES DE RECREACION Y RIEGO A FAVOR DE LA EMPRESA MULTIPLO DE CINCO S. A."

NECESIDADES USO DOMESTICO

Promedio visitantes permanentes: 800 personas
Personal área administrativa: 345 personas
Total: 1145 personas

CALCULO DE NECESIDADES

Para riego: 3.01 ha x 0.81 lps/ha = 2.43 lps
Para uso doméstico: 1145 pers x 0.00174 lps/pers = 1.99 lps
Dotación uso piscinas = 0.5 lps
Total demanda = 4.92 lps

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO

Acorde con la información técnica de los diseños definitivos de los pozos, respecto a producción de caudal explotable, se tiene:

Pozo No. 1: 1.5 lps
Pozo No. 2: 2.0 lps
Total caudal explotable: 3.5 lps"

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978 señala "Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."

Que el artículo 155 del Decreto 1541 de 1978, establece: "Los aprovechamientos de aguas subterráneas, tanto en predios propios como ajeno, requieren concesión del Inderena, con excepción de los que utilicen para usos domésticos en propiedad del beneficiario o en predios que éste tenga posesión o tenencia."

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 1498

FECHA: 05 JUN. 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEA PROVENIENTE DE DOS POZOS UBICADOS EN LOS PREDIOS RECOVECO Y MATA DE PLATANO LOCALIZADOS EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, KILOMETRO 35 DE LA VIA TRONCAL DEL CARIBE HACIA RIOHACHA, DISTRITO DE SANTA MARTA- AREA RURAL PARA ACTIVIDADES DE RECREACION Y RIEGO A FAVOR DE LA EMPRESA MULTIPLO DE CINCO S. A."

Que la misma norma, en su artículo 36, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1541 de 1978, es viable otorgar la renovación de CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS a la Empresa MULTIPLO DE CINCO S. A., para los predios Recoveco y Mata de Plátano.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en uso de las funciones de su cargo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas subterráneas a partir de los pozos identificados como POZO 1 y POZO 2 existentes en los predios Recoveco y Mata de Plátano, localizados en el Corregimiento de Bonda, Kilómetro 35 vía Troncal del Caribe hacia Riohacha, Distrito de Santa Marta, área rural, georreferenciados en las coordenadas N 11° 17' 15.7" W 37° 53' 04.1" y N 11° 17' 12.1" W 73° 52' 58.9", respectivamente, de propiedad de la Empresa MULTIPLO DE CINCO S. A., identificada con el Nit. No. 900.162.845-6, en un caudal de 3.5 lps para ser utilizado en las actividades de riego, uso doméstico y riego concesión de aguas, de acuerdo a las consideraciones señaladas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la Empresa MULTIPLO DE CINCO S. A., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalar medidor de caudal en cada uno de los equipos de bombeo.
2. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación de la tasa por el uso del agua.
3. Elaborar y presentar a la Corporación en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, disponiendo los recursos para la ejecución, un programa de ahorro y uso eficiente del agua acorde con lo dispuesto en la Ley 373 de 1997, cuya aplicación debe ser de carácter permanente, optimizando el uso del recurso, minimizando el gasto del agua e incluyendo aspectos de educación en cultura del agua. Este deberá ser realizado conforme a los Términos de Referencia de la Resolución No. 2311 de Diciembre 11 de 2008, expedida por esta Corporación.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION N° 1498

FECHA: 05 JUN. 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEA PROVENIENTE DE DOS POZOS UBICADOS EN LOS PREDIOS RECOVECO Y MATA DE PLATANO LOCALIZADOS EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, KILOMETRO 35 DE LA VIA TRONCAL DEL CARIBE HACIA RIOHACHA, DISTRITO DE SANTA MARTA- AREA RURAL PARA ACTIVIDADES DE RECREACION Y RIEGO A FAVOR DE LA EMPRESA MULTIPLO DE CINCO S. A."

4. Llevar registros de comportamientos de niveles estáticos y dinámicos del pozo, como mínimo dos (2) registros por mes en el período de verano. El resto del año, un (1) registro mensual.
5. A efectos de verificar y controlar la calidad del agua de los pozos en cuestión, se debe presentar a la Corporación un estudio físico – químico que incluya el monitoreo del ion cloruro y la conductividad, en los meses de Enero y Agosto de cada año. Además monitorear los siguientes parámetros: dureza, alcalinidad, pH, grasas y aceites, salinidad sulfatos, amoníaco, arsénico, cadmio, zinc, cloro total residual, cobre, cromo, hierro, mercurio y plomo; con una periodicidad semestral y en lo posible que aplique para las épocas de altas precipitaciones y en estiaje.
6. Todo tipo de actividad de exploración, perforación o reperforación para la explotación de aguas subterráneas deberá contar con todos los permisos previos, expedidos por la autoridad ambiental.
7. No podrá utilizarse el agua del pozo para consumo humano.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Subterráneas que se otorga es de Cinco (05) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

- 1) Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
- 2) El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
- 3) El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
- 4) El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
- 5) No usar la concesión durante dos (2) años.
- 6) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
- 7) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978

0555

Avenida del Libertador No. 32 - 2da Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpomag.gov.co - e-mail: contactenos@corpomag.gov.co

Sistema de Operación: Windows
Edic. 04/05/2015, Version 04



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 1498

FECHA: 05 JUN. 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEA PROVENIENTE DE DOS POZOS UBICADOS EN LOS PREDIOS RECOVECO Y MATA DE PLATANO LOCALIZADOS EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, KILOMETRO 35 DE LA VIA TRONCAL DEL CARIBE HACIA RIOHACHA, DISTRITO DE SANTA MARTA- AREA RURAL PARA ACTIVIDADES DE RECREACION Y RIEGO A FAVOR DE LA EMPRESA MULTIPLO DE CINCO S. A."

ARTÍCULO QUINTO: La Empresa MULTIPLO DE CINCO S. A., deberá de conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del citado decreto, le ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SEXTO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor Luis Alberto Gonzalo Echeverri Garzon, en su condición de representante legal, y/o quien haga sus veces al momento de su notificación, para su conocimiento.

ARTICULO OCTAVO: Ordenase la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General

Elaboró: Sara Díaz Granados
Aprobó: Alfredo Martínez G.
Expediente 4381

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N° 1498

FECHA: 05 JUN. 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEA PROVENIENTE DE DOS POZOS UBICADOS EN LOS PREDIOS RECOVECO Y MATA DE PLATANO LOCALIZADOS EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, KILOMETRO 35 DE LA VIA TRONCAL DEL CARIBE HACIA RIOHACHA, DISTRITO DE SANTA MARTA- AREA RURAL PARA ACTIVIDADES DE RECREACION Y RIEGO A FAVOR DE LA EMPRESA MULTIPLO DE CINCO S. A."

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los 12 de Junio del Mes de Junio del Dos Mil Quince (2015) se notificó personalmente el señor (a) Carlos A. Cuervo Hernandez en su condición de Apoderado de la Empresa MULTIPLO DE CINCO S. A. quien se identificó con la cedula de ciudadanía No. 72.311.225 expedida en Puerto Colombia del contenido de la Resolución No. 497 de fecha 01 junio 2015 en el acto se le hace entrega de una copia de mismo.

EL NOTIFICADO
Carlos A. Cuervo
C.C. 72.311.225

EL NOTIFICADOR
[Signature]
C.C. 12.82.486

[Signature]
ORLANDO CARRERA MOLANES
Director General

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.cormagda.gov.co - e-mail: contacto@cormagda.gov.co